



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 100397

VISTO:

El Expediente Nº 10.729/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra Acuerdo Nº 497 de fecha 18 de Diciembre de 1996, mediante el cual se denegó la solicitud de licencia sin goce de haberes interpuesta por el C.P.N. Angel Darío RATTO y se le aplica la sanción de remoción;

Que el docente RATTO fue notificado de tal medida mediante carta documento;

Que a fs. 15 obra impugnación presentada por el C.P.N. RATTO al Acuerdo Nº 497/96;

Que a fs. 21 obra Dictámen Nº 04/97 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual manifiesta que sin perjuicio de resultar extemporáneo el reclamo para darle tratamiento como recurso de reconsideración (conforme lo prescripto por el Art. 84 del Decreto 1752/79), debe tratarse la cuestión como denuncia de ilegitimidad;

Que atento a lo informado a fs. 18 el docente RATTO no se presentó a conformar los tribunales examinadores que se constituyeron el 5 y 13 de Diciembre de 1996, surgiendo de fs. 19 que no se requirieron del recurrente servicios específicos por parte del Jefe de División entre el 3/12/96 y el 18/12/96 (fecha en que comenzó el receso estival);

Que en consecuencia y conforme a las constancias obrantes en el expediente y los nuevos informes, la Directora de Asuntos Jurídicos entiende que al 18 de Diciembre de 1996 el docente solo había inasistido a dos mesas examinadoras, siendo la sanción a aplicar el descuento de dos días conforme a lo estipulado en el Art. 7 de la Resolución Nº 059/94/COSU;

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, la Directora de Asuntos Jurídicos opina que debe revocarse parcialmente el aludido Acuerdo en lo que a aplicación de sanciones se refiere y proceder conforme lo estipulado en la resolución mencionada precedentemente;

Que este Cuerpo en Sesión hace suyo el referido Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que debe tenerse como fundamento del presente;

Que puesto a consideración se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

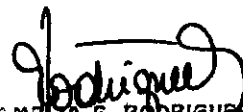
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

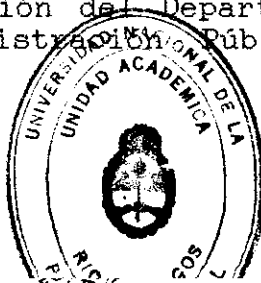
ARTICULO 12.- REVOCAR PARCIALMENTE el Acuerdo Nº 497 de fecha 18 de Diciembre de 1996, en lo que a aplicación de sanciones se refiere, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 20.- DESCONTAR al C.P.N. Angel Darío RATTO (CUIL Nº 20077941585) DOS (2) días de sus haberes en el cargo de Ayudante de Docencia Dedicación Simple (G229/98) que ostenta en la División Administración Pública, por las inasistencias incurridas los días 5 y 13 de Diciembre de 1996, conforme a lo estipulado en el Art. 72 de la Resolución Nº 059/94/COSU.-

ARTICULO 30.- NOTIFIQUESE a la Jefatura de Personal, cumplido, elevar el presente a la Secretaría General Académica.-

ARTICULO 40.- TOME RAZON Dirección de Personal, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Administración Pública, Notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVESE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad




HECTOR AMAL BILONI
DECANO
U.N.P.A. - U.A.R.G.